

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Palmira (V.), once (11) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: DIVISORIO
Demandante: Mary Luz Mejía Rivera, CC. 31.153.519
Demandado: Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Nit. 899.999.239
Municipio de Palmira, Nit. 891.380.007
BBVA Horizonte pensiones y cesantías S.A. Nit., 800.231.967
Radicación: 76-520-31-03-002-**2021-00028-00**

Se presenta poder otorgado por el "Secretario Jurídico de la Alcaldía de Palmira" quien en nombre de la Alcaldía de Palmira, y con expresa facultad para representar judicialmente al municipio u otorgar poderes (ítem 52), igualmente siendo que el poder se observa otorgado mediante "mensaje de datos" al encontrarse dispuesto en un archivo pdf, se reconocerá al apoderado designado.

De otro lado, a ítem 55 se aporta acta de entrega de la anterior secuestre a la nueva secuestre, por lo que se tendrá por entregado a quien corresponde su custodia.

Finalmente, la nueva secuestre solicita se fijen los gastos provisionales "manifestando quien debe cancelarlos" (ítem 54). Al respecto, en auto del 7 de junio de 2023, en que se designó a la nueva secuestre, se señaló que los gastos de le entrega serán cubiertos "por la parte demandante o cualquiera de los interesados en el remate" y se tratarían como "gastos de la división". Sin embargo, se observa procedente fijar un valor de gastos provisionales para que la secuestre pueda ejercer su labor que ya inició.

Conforme a las consideraciones expuestas, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER como apoderado del Municipio de Palmira al abogado **JOSÉ EDILBERTO LOZANO TELLO** identificado con cédula No. 1.143.850.355 y tarjeta profesional No. 264.651 del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos del poder conferido y de las facultades que le da el 77 del C.G.P.

SEGUNDO: TENER POR ENTREGADO el inmueble objeto de este proceso de matrícula No. 378-624 **a su nueva secuestre** señora Gloria Esther Núñez Chávez desde el 04 de julio de 2023.

TERCERO: FIJAR como gastos provisionales a favor de la nueva secuestre la suma de **\$300.000** para el cumplimiento de su labor. Se **ORDENA** a la parte demandante realizar su pago y acreditarlo como gastos de la división, lo cual podrá hacer directamente a la secuestre dando cuenta de ello o consignándolos a este despacho e informando al respecto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ AMELIA BASTIDAS SEGURA

Juez

lht

Firmado Por:

Luz Amelia Bastidas Segura

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a7d9669230a1290c8a488dd6d94b08ca95f60f7a09ea231d8277085644170e73**

Documento generado en 11/08/2023 06:26:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>